

El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de la tercera oportunidad de los exámenes teóricos de los participantes dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, primera etapa, de la convocatoria y modificación mencionada.

I. Antecedentes

Primero.- Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 13 de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Asimismo, el 2 de septiembre del año en curso, el referido Comité expidió la modificación de dicha convocatoria, lo anterior a virtud de las acciones preventivas decretadas ante la contingencia de emergencia mundial del coronavirus COVID-19, la cual fue publicada en el Boletín Judicial, en esa misma fecha.

Segundo.- Examen teórico, Tercera oportunidad.- El 3 de noviembre del presente año, se aplicó a los participantes la tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes.

Tercero.- Revisión.- Este Instituto de Mecanismos Alternativos, a través de personal facultado para ello, procedió a realizar la revisión de la tercera oportunidad de los exámenes teóricos sustentados por los participantes.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la tercera oportunidad del examen teórico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones y Fundamentos

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria y la modificación que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para

determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Requisitos para acreditar el examen teórico

De conformidad con la base décima, primera etapa de la convocatoria y su modificación, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien, gozando de tres oportunidades para ello.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la tercera oportunidad de los exámenes teóricos, se advirtió lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar la segunda oportunidad del examen teórico:

2	194
26	196
46	211
81	214
158	229
159	234
169	256
170	259
181	273
182	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán participar en la segunda etapa denominada caso práctico, que establece la base décima, segunda etapa de la convocatoria que nos ocupa.

2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar la segunda oportunidad del examen teórico:

104	205
109	216
115	219

127	227
145	236
152	239
155	258
174	268
178	
200	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la tercera oportunidad del examen teórico, que establece la base décima, primer etapa de la convocatoria y modificación que nos ocupa.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa, de la Convocatoria Pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los participantes que acreditaron la tercera oportunidad del examen teórico y podrán participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

2	194
26	196
46	211
81	214
158	229
159	234
169	256
170	259
181	273
182	

Segundo: Modalidad y horario del caso práctico. La segunda etapa, de la base décima de la citada convocatoria, consistente en el caso práctico, se aplicarán bajo la modalidad a distancia, en el horario, orden y en la plataforma virtual que para tal efecto se designe; de lo cual, se informará a los participantes el 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante publicación que se realice con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Tercero: Se declara que los participantes que no acreditaron la tercera oportunidad del examen teórico, son los siguientes:



104	205
109	216
115	219
127	227
145	236
152	239
155	258
174	268
178	
200	

Cuarto: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 6 seis de noviembre de 2020.



MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.